

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UDELAR”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, RODRIGO ARIM IHLENFELD, QUIEN DELEGA PARA ESTE ACTO LA FIRMA EN EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES (SRI), GONZALO VICCI GIANOTTI, SEGÚN RESOLUCIÓN 24/2022 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UAEM”:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2. Que el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, en su calidad de Rector, es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

I.3. Que conforme a lo expuesto en la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector, podrá otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranza y actos de administración.

I.4. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, colonia Chamilpa, código postal 62209, Cuemavaca, Morelos, México.

Exp.: 017100-000010-22

II. DECLARA “LA UDELAR”.

II.1 La Universidad de la República es una persona jurídica, pública, que funcionará como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y a su Ley Orgánica 12.549 de fecha 16 de octubre de 1958 y demás leyes, y los reglamentos que la misma dicte.

II.2 Con fundamento en lo dispuesto en el art. 26 de la precitada ley, compete al rector A) Presidir el Consejo Directivo Central, dirigir las sesiones, cumplir, hacer cumplir y comunicar sus ordenanzas y resoluciones; B) Representar a la Universidad y a su Consejo Directivo Central; C) Autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas y disponer los pagos por erogaciones debidamente autorizadas; D) Imponer sanciones disciplinarias, incluso suspensiones, al personal que dependa directamente de las autoridades centrales de la Universidad; E) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias; F) Presentar anualmente, al Consejo Directivo Central, la memoria de las actividades desarrolladas por la Universidad y el proyecto de rendición de cuentas y ejecución presupuestal del ejercicio; G) Dictar todas las resoluciones que correspondan de acuerdo con las ordenanzas que dicte el Consejo Directivo Central; H) Refrendar los títulos profesionales creados por las leyes y los títulos y certificados de estudio que instituya el Consejo Directivo Central, así como los títulos extranjeros que hayan sido revalidados; I) Resolver los recursos administrativos que correspondan. En los casos de los incisos C), D), E) e I), el Rector dará cuenta al Consejo Directivo Central, estándose a lo que éste resuelva.

II.3 Visto el número de Convenios Internacionales que se aprueban por delegación del Consejo Delegado Académico de la Universidad de la República y; considerando la necesidad de favorecer y facilitar las ocupaciones del Rector sin descuidar las relaciones de la Universidad de la República con el medio; mediante resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022 el Rector de la Universidad de la República, Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld, resuelve delegar en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales y presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales Prof. Gonzalo Vicci Gianotti, la suscripción de convenios internacionales (marcos y específicos).

II.4 La Universidad de la República tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

II.5 Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento jurídico y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula que antecede “LA UAEM” y “LA UDELAR” podrán celebrar convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas, proyectos o protocolos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.- “LAS PARTES” se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA.- COORDINACIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya.

El Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **"LAS PARTES"**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- e) Determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

SEXTA.- RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** designan a los siguientes funcionarios o a quienes les sustituyan en el cargo:

POR "LA UAEM":

Titular de la Coordinación de Cooperación Nacional e Internacional.

POR "LA UDELAR":

Presidencia del Servicio de Relaciones Internacionales.

SÉPTIMA.- APOYOS.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los convenios específicos en los términos establecidos en los mismos.

OCTAVA.- GESTIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los convenios específicos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que la información a que tengan acceso, no podrá ser usada,

divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento jurídico, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, respecto a los productos y resultados de las investigaciones o de las colaboraciones que desarrollen en el marco del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y estará vigente mientras no se modifique en su parte sustantiva por alguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha modificación procederá cuando se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir

efectos legales cuando así lo determinen “LAS PARTES” de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido “LAS PARTES” lo firman de común acuerdo en tres ejemplares en el lugar y fecha que se indica abajo.

POR “LA UAEM”



DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
RECTOR

Lugar: Cuernavaca, Morelos, México.

Fecha: 21 OCT 2022

POR “LA UDELAR”



GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE DEL SERVICIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES

Lugar: Montevideo, Uruguay

Fecha:

28 SEP 2022